

ANEXO ANÁLISIS DE OBSERVACIONES ARCOTEL

PROPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO DENOMINADO: "NORMA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN ACREDITADAS Y TERCEROS VINCULADOS"

| ARTICULO | ARTICULADO PROPUESTO POR ARCOTEL | OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN /CNTEP |
|------------|--|--|--|
| | (colocar el texto del artículo que consta en propuesta normativa) | (justificar el cambio modificación o eliminación requerida) | (determinar claramente dentro del artículo la propuesta) |
| Título | PROPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO DENOMINADO: "NORMA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN ACREDITADAS Y TERCEROS VINCULADOS" | Se sugiere eliminar del proyecto los terceros vinculados puestos que los artículos desarrollados en el proyecto hace referencia a las Entidades de certificación de información y entidades de certificación acreditadas | PROPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO DENOMINADO: "NORMA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN ACREDITADAS Y TERCEROS VINCULADOS " |
| Artículo 3 | Artículo 3.- Definiciones y Acrónimos | Se sugiere incluir las definiciones de Entidad de certificación de información y de Tercero Vinculado, para conocer su alcance y diferencias entre estos actores, de igual manera se sugiere determinar qué tipo de autorización requiere cada uno. | |
| Artículo 4 | 2. Garantizar la protección y conservación segura de los datos personales de los usuarios, obtenidos en función de sus actividades, debiendo implementar todas las medidas de seguridad adecuadas y necesarias, para proteger los datos personales frente a cualquier riesgo, amenaza o vulnerabilidad. | Se sugiere determinar un tiempo para conservación de los datos | Garantizar la protección y conservación segura de los datos personales de los usuarios, durante la vigencia de su autorización , obtenidos en función de sus actividades, debiendo implementar todas las medidas de seguridad adecuadas y necesarias, para proteger los datos personales frente a cualquier riesgo, amenaza o vulnerabilidad. |
| Artículo 4 | 6. Abstenerse de generar, exigir, tomar conocimiento o acceder bajo ninguna circunstancia a la clave privada de los usuarios titulares de certificados de firma electrónica | Se sugiere modificar el numeral enfocado en la obligación de contar con un procedimiento verificable que no puede generar, acceder a las claves privadas | Contar con un procedimiento verificable que la entidad no puede generar, exigir, tomar conocimiento o acceder bajo ninguna circunstancia a la clave privada de los usuarios titulares de certificados de firma electrónica |
| Artículo 4 | 7. Publicar en su página WEB en forma permanente e ininterrumpida lo siguiente: la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), políticas de seguridad, políticas de certificación, perfiles de los certificados | Se sugiere incluir que la publicación de la autorización y la vigencia de la misma. | 7. Publicar en su página WEB en forma permanente e ininterrumpida lo siguiente: la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), políticas de seguridad, políticas de certificación, perfiles de los certificados, la autorización emitida por la ARCOTEL así como la fecha de vigencia de la autorización |
| Artículo 4 | 10. Suministrar la información que requiera la ARCOTEL, así como las entidades administrativas competentes o judiciales en relación con las firmas electrónicas y certificados emitidos; y, en general sobre cualquier Mensaje de Datos que se encuentre bajo su custodia y administración. | Se debe segregar a detalle el intercambio de información considerando la LOPDP. | Suministrar la información que requiera la ARCOTEL, así como las entidades administrativas competentes o judiciales en relación con las firmas electrónicas y certificados emitidos; y, en general sobre cualquier Mensaje de Datos que se encuentre bajo su custodia y administración garantizando en todo momento la disponibilidad y accesibilidad de dicha información conforme a las normativas vigentes. |
| Artículo 4 | 13. Disponer de mecanismos de atención permanente e inmediata para consultas y solicitudes de revocación de certificados | Se sugiere determinar claramente los horarios de atención y aclarar que la misma puede realizarse por medios digitales como presencial. | 13. Disponer de mecanismos de atención (físicos o virtuales) 7x 24 e inmediata para consultas y solicitudes de revocación de certificados. |
| Artículo 4 | 16. Conservar durante toda la vigencia del título habilitante de acreditación la información relativa a los certificados y todas las las declaraciones de prácticas de certificación y políticas de certificación. Una vez concluida la vigencia del título la información relativa a los certificados deberá eliminar los datos según lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. | Se sugiere aclarar enunciado, considerando que la LOT (Art. 37) señala los tipos de títulos habilitantes otorgados a los prestadores de telecomunicaciones (autorización, concesión, registro). Por lo que este permiso u otorgamiento deberá ser calificado como una "acreditación" excluyendo el término de título habilitante para no causar confusión o ambigüedades en la normativa. | Art . 4 Numeral 16. Conservar durante toda la vigencia del título habilitante de la acreditación la información relativa a los certificados y todas las las declaraciones de prácticas de certificación y políticas de certificación. Una vez concluida la vigencia de la autorización la información relativa a los certificados deberá eliminar los datos según lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. |
| Artículo 4 | 18 Presentar a la ARCOTEL en el plazo de al menos un (1) año, un informe de auditoría externa de Seguridad y de Protección de Datos Personales para acciones de control. No podrá auditar la misma entidad por más de cuatro (4) años consecutivos. | La prohibición no está aterrizada a la realidad nacional en la que se cuentan con pocas entidades de auditoría especializada, se debe considerar además que en el caso de auditorías de recertificación, los ciclos de auditorías son de 3 años con 1 auditoría por año poniendo en riesgo el cumplimiento de dicho artículo y la continuidad de una certificación. El riesgo a mantener la misma entidad como auditora puede mitigarse solicitando diferentes auditores si el espíritu del artículo es mantener la objetividad de la "auditoría" | Presentar a la ARCOTEL en el plazo de al menos un (1) año, un informe de auditoría externa de Seguridad y de Protección de Datos Personales para acciones de control. No podrá auditar la misma entidad por más de cuatro (4) años consecutivos. |
| | | SOBRE LOS PROCOTOLOS: Los protocolos listados en la resolución por su naturaleza corren el riesgo de actualizaciones o revocaciones de uso, por lo que es necesario sea parte de un documento externo que pueda ser más dinámico en la actualización de la Normativa. El mismo caso pasa en algunos de los estándares listados. | Incluir anexo que contenga el detalle de los protocolos y estándares normados autorizados y revocados. |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | <p>SOBRE LOS ESTANDARES Y PROTOCOLOS: En consecuencia del ciclo de vida de los estándares y protocolos, es necesario que se incluya el procedimiento en la que se socializa la revocación de los estándares y protocolos que se detallan en la norma caso contrario, si se cambia un protocolo o estándar vulnerado por un protocolo o estándar nuevo, se podría incumplir la presente normativa.</p> | <p>Incluir un artículo que detalle el procedimiento de publicación y socialización de los protocolos y estándares normados autorizados y revocados.</p> |
|--|--|--|---|